Gastos deducibles en IRPF por ayuda doméstica, guardería, material escolar, libros de texto o estudios en las Comunidades Autónomas. Ejercicio 2023

Consulta si en tu Comunidad Autónoma se contemplan deducciones por los gastos realizados en 2023 por ayuda doméstica, gastos de guardería, adquisición de libros de texto, material escolar o por gastos de estudios.

Esquema de las deducciones por los gastos realizados en 2023 por ayuda doméstica, gastos de guardería, adquisición de libros de texto, material escolar o por gastos de estudios en cada Comunidad Autónoma.

Comunidad Autónoma	Cantidad deducible	Límite
Andalucía	Ayuda doméstica. 20% del importe satisfecho a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual del empleado/a.	500 €.
Aragón	15% de las cantidades satisfechas por los gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil.	250 € por cada hijo inscrito. En el período impositivo en el que el niño cumpla los 3 años, el límite es 125 €.
Asturias	15% de las cantidades satisfechas en concepto de gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años, o 30% para contribuyentes con residencia habitual en zonas rurales en riesgo de despoblación.	500€ por cada descendiente o 1000€ en caso de contribuyentes con residencia habitual en zonas rurales en riesgo de despoblación.
	10% por gastos de transporte generados por descendientes que cursen estudios de bachiller, FP o enseñanza universitaria, fuera del concejo en riesgo de despoblación.	Con el límite de 300 euros.
Illes Balears	40% del importe anual derivado de la prestación a descendientes o acogidos menores de seis años de servicios de escuelas infantiles o guarderías (0 a 3 años), servicio de custodia, de comedor y actividades extraescolares en centros educativos (niños de 3 a 6 años) y de la contratación laboral de una persona para cuidar del menor.	660 €.
Canarias	18%de las cantidades satisfechas por los gastos de custodia en guarderías, de niños menores de 3 años.	480€por cada niño.
Cantabria	15% de las cantidades satisfechas en gastos de guardería de los hijos o adoptados menores de 3 años.	300€ € por cada niño.
	30% en los gastos de guardería de hijos o adoptados menores de 3 años, si la vivienda habitual del contribuyente se encuentra situada en una de las zonas rurales calificada como en riesgo de despoblamiento.	600€ por cada niño.

Comunidad	Cantidad doducible	Límito
Autónoma	Cantidad deducible	Límite
Castilla-La Mancha	30% de las cantidades satisfechas por los gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil.	500€por cada hijo. En el período impositivo en el que el hijo cumpla los 3 años de edad, el límite es 250€
Castilla y León	Por dejar a hijos menores de 4 años al cuidado de una persona empleada de hogar o en guarderías o centros infantiles, por motivos de trabajo, podrán optar por deducir:	
	30% de las cantidades satisfechas en el período impositivo a la persona empleada del hogar.	322 €.
	100% de los gastos satisfechos de preinscripción y de matrícula, así como los gastos de asistencia en horario general y ampliado y los gastos de alimentación, siempre que se hayan producido por meses completos, en Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles de la Comunidad de Castilla y León, inscritas en el Registro de Centros para la conciliación de la vida familiar y laboral.	1.320 €, límite que se verá reducido en la cantidad a que el contribuyente tuviera derecho, en su caso, por la deducción estatal por maternidad. El importe de esta deducción, más el importe, en su caso, de la deducción estatal por maternidad, más la cuantía de las ayudas públicas percibidas por este concepto, no podrá superar el importe total del gasto efectivo satisfecho por guardería.
	Asimismo, pueden deducirse el 15% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo a la Seguridad Social por el empleado de hogar.	300 €.
Cataluña	No existe.	
Extremadura	10% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por dejar a hijos menores de hasta 14 años al cuidado de una persona empleada del hogar o en guarderías, centros de ocio, campamentos urbanos, centros deportivos, ludotecas o similares, por motivos de trabajo.	400 €.
Galicia	30% de las cantidades satisfechas por contribuyentes que por motivos de trabajo, tengan que dejar a sus hijos menores al cuidado de una persona empleada de hogar o en escuelas infantiles de 0 a 3 años.	400 €. 600 € si tienen dos o más hijos.
Madrid	25% de las cuotas ingresadas por cotizaciones por el empleado de hogar para el cuidado de hijos menores de 3 años, siendo del 40% cuando sean titulares de familia numerosa.	450 € o 600 €, para familias numerosas.
Murcia	20% de los gastos educativos correspondientes a la etapa de Primer Ciclo de Educación Infantil, cursada en centros autorizados e inscritos en la Consejería competente en materia de educación.	1.000 €, por cada hijo o descendiente.
	20% de las cuotas ingresadas por cotizaciones por contribuyentes que por razones de conciliación tengan contratada a una persona para atender o cuidar a sus descendientes menores de 12 años.	400 €.
	30% de los gastos en escuelas infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años, para contribuyentes que fijen su residencia habitual en pequeños municipios de La Rioja y la mantengan a la fecha de devengo.	600 € por menor.

Comunidad Autónoma	Cantidad deducible	Límite
La Rioja	Deducción de 100 euros mensuales por cada hijo de 0 a 3 años para aquellos contribuyentes que tengan su residencia habitual o trasladen la misma a pequeños municipios de La Rioja.	
	20% de los gastos en escuelas infantiles o centros de educación infantil de cualquier municipio de La Rioja por cada hijo de 0 a 3 años.	600 € por menor.
	15% de los gastos de custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil, de hijos o acogidos en la modalidad de acogimiento permanente, menores de 3 años.	270€ anuales, por cada hijo.
Valencia	50% de las cuotas satisfechas por las cotizaciones por contratar de manera indefinida a personas afiliadas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social para el cuidado de hijos, adoptados o acogidos menores de 5 años.	660€ en el caso de que el contribuyente tenga a su cargo un menor y de 1.100€ en el supuesto de que sean dos menores o más o se trate de familias monoparentales.

Comunidad Autónoma	Cantidad deducible	Límite
Andalucía	15% de las cantidades satisfechas por los gastos de enseñanza escolar o extraescolar de idiomas, de informática o de ambas, siempre que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 80.000 € en tributación individual o a 100.000 € en tributación conjunta.	150 € anuales por cada descendiente
	Cantidades destinadas a la adquisición de libros de texto para sus descendientes, para Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y cantidades destinadas a la adquisición de «material escolar» para dichos niveles educativos.	 Familia numerosa: 150 € por cada descendiente en declaraciones conjuntas y 75 € en declaraciones individuales.
		- No es familia numerosa, en función de la base imponible total:
		En declaraciones conjuntas: $100 ext{ € por descendiente}$ hasta $12.000 ext{ €; } 50 ext{ € por descendiente, entre}$ $12.000,01 ext{ y } 20.000 ext{ €; } 37,50 ext{ € por descendiente, entre}$ $20.000,01 ext{ y } 25.000 ext{ €.}$
		En declaraciones individuales: $50 ext{ € por descendiente}$ hasta $6.500 ext{ €; } 37,50 ext{ € por descendiente, entre}$ $6.500,01 ext{ y } 10.000 ext{ €, } 25 ext{ € por descendiente, entre}$ $10.000,01 ext{ y } 12.500 ext{ €.}$
Aragón	Régimen especial de fiscalidad diferenciada para contribuyentes que tengan su residencia habitual, durante el año natural en que se devengue la correspondiente obligación tributaria y en los 4 siguientes, en alguna de las dos categorías siguientes y siempre que les corresponda un valor inferior a 100 en el Índice Sintético de Desarrollo	
	Territorial: -Asentamientos rurales con alto riesgo de despoblación, que incluyen a los asentamientos que pertenecen al Rango VIII y IX de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón.	Estos contribuyentes podrán incrementar un 20% el importe de las anteriores deducciones.

Comunidad Autónoma	Cantidad deducible	Límite
	-Asentamientos rurales con riesgo extremo de despoblación, que incluyen a los asentamientos que pertenecen al Rango X de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón.	
Asturias	Cantidades destinadas a la adquisición de libros de texto para sus descendientes, para Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y cantidades destinadas a la adquisición de material escolar para dichos niveles educativos.	- Familia numerosa: 150 € en declaraciones conjuntas y 75 € en declaraciones individuales No es familia numerosa, en función de la base imponible total: En declaraciones conjuntas: 100 € por descendiente hasta 12.000 €; 75 € por descendiente, entre 12.000,01 y 20.000 €; 50 € por descendiente, entre 20.000,01 y 25.000 €. En declaraciones individuales: 50 € por descendiente hasta 6.500 €; 37,50 € por descendiente, entre 6.500,01 y 10.000 €, 25 € por descendiente, entre 10.000,01 y 12.500 €.
Illes Balears	100% de las cantidades destinadas a la adquisición de libros de texto editados para el segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional específica, por cada hijo.	Límite de 220€ por hijo
	1.760 euros por cada descendiente que curse, fuera de la isla en la que se encuentre su residencia habitual, cualquier estudio que, se considere educación superior, siendo de 1.600 euros cuando la base imponible total sea inferior a 18.000 euros en tributación individual o a 30.000 euros en tributación conjunta.	50% de la cuota íntegra autonómica.
	15% de los importes destinados al aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros por los hijos que cursen estudios de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional específica.	110 € por hijo
Canarias	1.800€ por cada descendiente o adoptado soltero menor de 25 años, que dependa económicamente del contribuyente y que curse los estudios de educación superior fuera de la isla en la que se encuentre la residencia habitual del contribuyente, siendo de 1.920€ para los contribuyentes cuya base liquidable sea inferior a 36.300€.	40% de la cuota íntegra autonómica de la declaración de ejercicio en que se inicie el curso académico.
	Cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición de material escolar, libros de texto, transporte y uniforme escolar, comedores escolares y refuerzo educativo.	120€ por el primer descendiente o adoptado y 60 euros adicionales por cada uno de los restantes, que den lugar a la aplicación del mínimo por descendiente, y que se encuentre escolarizado en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio.
Cantabria	No existe.	
		Declaraciones conjuntas: — No es familia numerosa, en función de la base imponible total menos el mínimo por descendientes:

CISSfiscal 18/09/2023

Comunidad Autónoma	Cantidad deducible	Límite
Castilla-La Mancha	Cantidades destinadas a la adquisición de libros de texto editados para la educación primaria y secundaria. 15% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la enseñanza de idiomas recibida como actividad extraescolar por los hijos o descendientes que cursen estudios de primaria y secundaria.	20.000 €, 100€ por hijo; entre 20.000,01 y 25.000 €, 75€ por hijo. — Familia numerosa y el importe de la base imponible total menos el mínimo por descendientes sea hasta 40.000 €: 300€ por hijo. Declaraciones individuales: — No es familia numerosa, en función del importe de la base imponible total menos el mínimo por descendientes: hasta 6.500 €, 100€ por hijo; entre 6.500,01 y 10.000 €, 75€ por hijo; entre 10.000,01 y 12.500 €, 50€ por hijo. — Familia numerosa y el importe de la base imponible total menos el mínimo por descendientes sea hasta 30.000 €: 150€ por hijo.
Castilla y León	No existe.	
Cataluña	100% de deducción por los intereses pagados en el período impositivo correspondiente a los préstamos concedidos a través de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias e Investigación para la financiación de estudios de máster y de doctorado.	
Extremadura	15 € por la compra de material escolar.	
Galicia	No existe	
Madrid	15% de los gastos de escolaridad y de los gastos de enseñanza de idiomas. 5% de los gastos de adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar.	400 € por cada hijo o descendiente. Si se practica deducción por gastos de escolaridad, 900 € por hijo o descendiente o 1.000 € en los estudios de primer ciclo de educación infantil.
	100% de los intereses pagados por: préstamos concedidos para cursar estudios universitarios o para la obtención de in título de Máster.	
Murcia	120 € por cada descendiente por la adquisición de material escolar y libros de texto derivados de la escolarización de sus descendientes en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.	Siempre que la suma de la base imponible general y de base imponible del ahorro del contribuyente no supere los 20.000 € en declaración individual y 40.000 € en declaración conjunta. Se eleva esta cuantía en el supuesto de contribuyentes que formen parte de una unidad familiar que tenga la condición legal de familia numerosa a 33.000 € y 53.000 € respectivamente.
La Rioja	No existe	
Valencia	110€ por cantidades destinadas a la adquisición de material escolar, por cada hijo o menor acogido en la modalidad de acogimiento permanente que, a la fecha del devengo del impuesto, se encuentre escolarizado en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o en unidades de educación especial en un centro público o privado concertado.	La suma de la base liquidable general y del ahorro no sea superior a 30.000 € en tributación individual o 47.000 € en tributación conjunta. Se establecen unas cantidades y límites diferentes cuando la suma de la base liquidable total esté comprendida entre 27.000 y 44.000€

Fecha última actualización: 01/09/2023

<u>CISSfiscal</u> 18/09/2023